



Centro de  
Especializaciones  
Noeder

*Diploma de Especialización Internacional*

# **SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE SSOMA**

## **MÓDULO I**

## **LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **CLASE 03**

Mg. Ing. Isabel Cama Mamani

# CONTENIDO

- Legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo I: normas generales de SST
- DS 011-2019 Reglamento de Sector de la Construcción
- Reglamento de Minería

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
TITULO II – Derechos y Obligaciones	Capítulo I – Derechos y Obligaciones del empleador	<b>Art. 6 – Obligaciones generales del empleador</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Asume costos de SST</li><li>- Administra documentos y registros SST</li><li>- Comunica a trabajadores sobre riesgos y sus controles</li><li>- Facilitar ingreso de Autoridad Inspectiva</li><li>- Permite ingreso de visitas – según procedimiento</li><li>- Asegura evaluación y mejora continua de SG-SST</li><li>- Cambia el IPERC al cambio de puesto</li><li>- Garantiza participación de trabajadores en SG-SST</li><li>- Garantiza coordinación en materia de SST de empresa subcontratistas</li><li>- Implementa Vigilancia de salud de trabajadores</li><li>- Establece Protocolo de Interrupción de actividades en caso de Peligro Inminente</li><li>- Coloca el IPERC en lugar visible y accesible</li><li>- Realiza Investigación de Accidentes – Incidentes</li><li>- Dota de EPP a trabajadores según norma</li></ul>
		<b>Art. 7 – Asignación temporal de labores</b>
		<b>Art. 8 – Rol del empleador en investigación de Accidentes y Enfermedades profesionales.</b> <b>Comisión Investigador</b> (Caso de Accidente incapacitante o mortal): <ul style="list-style-type: none"><li>- Profesional designado por empleador – líder</li><li>- Jefe inmediato de trabajador</li><li>- Un representante de trabajador (Comité, Subcomité, Supervisor SST)</li><li>- Prevencionista a cargo</li><li>- Comisión</li></ul>

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
TITULO II – Derechos y Obligaciones	Capítulo I – Derechos y Obligaciones del empleador	<b>Art 9 – Ingreso de visitas a obra de construcción</b>
		<b>Art 10 – Contenido mínimo del procedimiento de Autorización</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Designación de personal que se encarga de ejecutarlo</li><li>- Identificación de visita</li><li>- Verificación de requisitos de SST</li><li>- Autorización de ingreso a visita</li><li>- Registro de visita</li><li>- Entrega de cartilla de SST</li><li>- Acompañamiento y guía permanente de visita por representante de empleador</li></ul>
		<b>Art 11 – Cartilla de SST</b>
		<b>Art 12 – Control de Alcohol y/o Drogas ilegales</b>
TITULO II – Derechos y Obligaciones	Capítulo II – Derechos y obligaciones de los trabajadores	<b>Art 13 – Derecho de los trabajadores</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Participar en definición y mantenimiento de condiciones seguras</li><li>- Recibir información sobre IPERC</li><li>- Acceder a los resultados de EMPO</li><li>- Toda información de sus salud debe ser CONFIDENCIAL</li><li>- Conocer medio comunicación con responsable salud</li><li>- Acceder a resultados e informes de investigación</li></ul>
		<b>Art 14 – Actuación ante Riesgo Inminente y/o intolerable</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Derecho a DETENER labores en caso de riesgo inminente o intolerable</li></ul>

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
<b>TITULO II – Derechos y Obligaciones</b>	Capítulo II – Derechos y obligaciones de los trabajadores	<b>Art 15 – Obligaciones de los Trabajadores</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cumplir con reglamentos y practicas seguras</li><li>- Reportar inmediato accidentes e incidentes</li><li>- Participar y colaborar en investigación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales</li><li>- Usar Herramientas y Equipos previa capacitación</li><li>- Participar en todo simulacro y entrenamiento</li><li>- Cumplir con Examen Medico Ocupacional</li><li>- Participar en proceso de mejora continua</li><li>- Usar dispositivos electrónicos en lugares autorizados</li><li>- No cometer actos inseguros que puedan poner en riesgo</li><li>- No manipular u operar equipo sin contar con autorización</li><li>- No alterar, modificar o retirar dispositivos de SST</li><li>- No levantar cargas que pasen los pesos permitidos en RM 375-2008-TR</li><li>- No romper o retirar o alterar afiches de SST</li><li>- No ingresar a obra bajo influencia de alcohol y/o drogas ilegales</li><li>- Participar en capacitaciones, campañas y otros</li></ul>
		<b>Art 16 - Del Incumplimiento</b> <p>Todo incumplimiento es sancionado conforme al Reglamento Interno de Trabajo y al Reglamento Interno de SST respetando principio de inmediatez y proporcionalidad.</p>

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
<b>TITULO III – SISTEMA DE GESTIÓN DE SST</b>	Capítulo I – Planificación y Organización del SG - SST	<b>Art 17 – Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra</b> - El Plan SST aprobado debe estar disponible para los trabajadores
		<b>Art 18 - Contenido Mínimo del Plan SST</b> a) Objetivo del Plan b) Alcance de Obra c) Descripción del SG-SST d) Política de SST e) Presupuesto f) Organización y Responsabilidades g) Elementos del Plan i. Objetivos y Metas de programa SST ii. Estructura de Comité SST iii. Identificación de Requisitos Legales iv. IPERC v. Mapa de Riesgo vi. Plan de Vigilancia de Salud vii. Procedimientos de trabajo de alto riesgo viii. Programa de Capacitaciones y Sensibilización ix. Formatos de Registros x. Programa de Inspecciones xi. Investigación de Accidentes – Incidentes xii. Auditorias xiii. Gestión de mejora continua xiv. Plan de Respuesta ante emergencias h) Fecha y Firma de quienes elaboran el plan

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
<b>TITULO III – SISTEMA DE GESTIÓN DE SST</b>	Capítulo I – Planificación y Organización del SG - SST	<b>Art 19 – Compromiso en SG - SST</b>
		<b>Art 20 - IPERC</b>
	Sub Capítulo I Comité SST	<b>Art 21 y 22 – Del Comité o Supervisor de SST</b>
		<b>Art 23 – Elección del Supervisor de SST</b>
		<b>Art 24 – Incremento de número de trabajadores en obra</b>
		<b>Art 25 – Conformación Subcomité SST</b>
		<b>Art 26 – Reducción de número de trabajadores en obra</b>
		<b>Art 27 – Cantidad de miembros del Subcomité de SST</b>
		<b>Art 28 – Mandato del Subcomité o Supervisor de SST</b>
		<b>Art 29 – Conformación del Subcomité de SST</b>
		<b>Art 30 – De la presidencia</b>
		<b>Art 31 – De la Secretaría</b>
		<b>Art 32 – De los miembros</b>

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
<b>TITULO III – SISTEMA DE GESTIÓN DE SST</b>	Sub Capítulo I Comité SST	<b>Art 33 – Proceso de elección de representantes de comité SST</b>
		<b>Art 34 – Excepciones en el desarrollo de proceso de elecciones o reconfirmación del subcomité de SST</b>
		<b>Art 35 – Designación de las y los representantes del empleador</b>
		<b>Art 36 – Convocatoria de la instalación del subcomité</b>
		<b>Art 37 – Proceso de reconfirmación del Subcomité</b>
		<b>Art 38 – Reemplazo del Supervisor de SST</b>
		<b>Art 39 – Funciones del Subcomité o Supervisor SST</b>
		<b>Art 40 – Identificación del Subcomité SST</b>
		<b>Art 41 – Requisitos de representantes de los trabajadores</b>
		<b>Art 42 – De los acuerdos</b>
	Sub Capítulo II Comité Técnico de Coordinación de SST	<b>Art 43 – Comité Técnico de Coordinación en SST</b>
		<b>Art 44 - Funciones</b>
		<b>Art 45 – Acta de coordinación</b>
		<b>Art 46 – Observador Sindical</b>

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
<b>TITULO III – SISTEMA DE GESTIÓN DE SST</b>	Sub Capítulo III Preparación y Respuesta ante emergencias	<p><b>Art 47 – Planificación de medidas de preparación y respuesta ante emergencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar información y formación entrenamiento y simulacros</li> <li>- Proporcionar información a través de medios internos a trabajadores y visitantes</li> <li>- Proporcionar información y comunicas a servicios de intervención de emergencias</li> <li>- Contar con servicio de primeros auxilios y asistencia medica, de extinción de incendios y evacuación.</li> </ul>
		<p><b>Art 48 – Plan de Respuesta ante emergencias</b></p>
		<p><b>Art 49 – Contenido del Plan de Respuesta ante emergencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las emergencias que pudieran acontecer en obra</li> <li>- Sistema y canales de alerta y comunicación</li> <li>- Equipos y Dispositivos que debe contar en obra</li> <li>- Como actuar antes, durante y después de cada emergencia</li> <li>- Cronograma de entrenamientos</li> <li>- Mecanismo de seguimiento de levantamiento de oportunidades de mejora</li> <li>- Procedimiento para comunicación oportuna a autoridades</li> <li>- Coordinaciones necesarias con instancias competentes</li> </ul>
		<p><b>Art 50 – Atención de Accidentes de Trabajo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar atención oportuna de accidentados</li> <li>- Garantizar medios de traslado con capacidad resolutive para preservar la vida</li> <li>- Garantiza botiquines, estaciones de emergencia y ambulancia – Anexo 03</li> </ul>

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
<b>TITULO III – SISTEMA DE GESTIÓN DE SST</b>	Sub Capítulo IV Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Sensibilización	<b>Art 51 – Responsabilidades del empleador</b>
		<b>Art 52 – Inducción – Contenido mínimo</b> a. Política de seguridad y salud en el trabajo b. Organización del SG-SST c. Reglamento Interno de SST d. Derechos y obligaciones de los trabajadores e. Conceptos básicos de SST f. Reglas de Transito g. Trabajos de Alto Riesgo h. Código de colores y señalización i. Control de sustancias peligrosas j. Preparación y respuesta ante emergencias k. EPP y EPC
		<b>Art 53 – Programa de capacitación entrenamiento y sensibilización</b>
		<b>Art 54 – Capacitación</b> <b>De acuerdo al puesto, normativa y debe tener como mínimo</b> - Trabajo en altura - Excavación de zanjas - Trabajos en espacios confinados - Operación de izajes - Trabajo en caliente - Trabajos en temperaturas extremas - Trabajo con energía eléctrica - Sistemas de bloqueo, rotulado y etiquetado - Ergonomía

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
TITULO III – SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	Capítulo II Aplicación del Sistema de Gestión de SST	<b>Art 55 – Análisis de trabajo Seguro - AST</b>
		Art 56 – Permiso escrito de trabajo de alto riesgo - PETAR
		Art 57 Alineamiento con la planificación
		Art 58 – Estadísticas e indicadores
	Capítulo IV Vigilancia de salud de trabajadores	<b>Art 59 – Finalidad de la vigilancia de la salud</b>
		<b>Art 60 – Obligaciones del empleador</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Elaborar el Plan de vigilancia de salud y sus programas de vigilancia</li><li>- Asegurar que todos cuenten con aptitud para el puesto de trabajo</li><li>- Asignar a un medico la vigilancia de salud</li><li>- Hacer de conocimiento a los trabajadores del responsable de salud</li></ul>
		<b>Art 61 – Responsabilidad funcional</b>
		<b>Art 62 – Participación de profesionales de salud</b>
		<b>Art 63 – Documentos básicos</b>
		<b>Art 64 – Exámenes médicos ocupacionales</b>
		<b>Art 65 – Validez de los exámenes médicos ocupacionales</b>

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DS 011-2019-TR

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
TITULO III – SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	Capítulo IV Vigilancia de salud de trabajadores	<b>Art 66 Responsabilidad de la o el profesional de la salud</b>
		Art 67 - Vigilancia de la Salud individual del trabajador
		Art. 68 – Informe anual de la vigilancia de la salud colectiva de los trabajadores
		Art 69 – Descanso medico
		<b>Art 70 – Conservación de la información de vigilancia de salud</b>
		Art 71 – Traslado a zonas endémicas
	ANEXOS	<b>Anexo 01 – Pautas generales para la investigación de Accidentes de Trabajo</b>
		<b>Anexo 02 – Cronograma para proceso de elección de representantes de comité</b>
		<b>Anexo 03 – Equipamiento Botiquín y Estación de Primeros Auxilios, Ambulancia</b>
		<b>Anexo 04 – Formulas de indicadores</b>
		<b>Anexo 05 – Tablas de días de cargo</b>

## ESTRUCTURA DEL 024 – EM- 2016



CONTENIDO	Nº DE ELEMENTOS
TITULOS	5
CAPITULOS	56
SUB CAPITULOS	60
ARTÍCULOS	417
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	1
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGADA	1
ANEXOS	37
GUIAS	3

## DS – 023 – EM -2017

- DECRETA:

### **Artículo 1. Modificación de los artículos**

2,7,29,52,58,60,61,63,66,7,70,71,72,74,75,97,100,119,121,122,151,164,199,204,214,216,224,230,239,246,249,251,252,254,255,262,271,274,278,279,280,281,282,283,284,287,288,291,293,295,320,324,325,329,330,357,376,382,394,395,y los ANEXOS 1,2,3,6,16,19 Y 36; e incorporación de los ANEXOS 16-A Y 38 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

# TITULO 1 : GESTIÓN DEL SUBSECTOR DE MINERIA

## CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES:

### SUBCAPITULO: OBJETIVO Y ALCANCES

#### Objetivo:

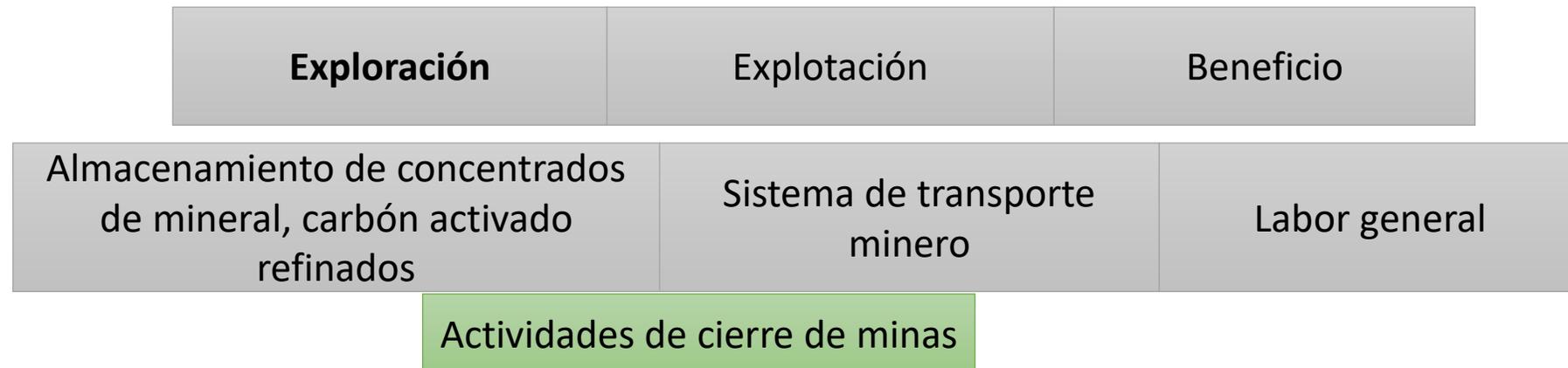
Prevenir la ocurrencia de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en la actividad minera.

Para ello, cuenta con la participación de los trabajadores, empleadores y el Estado, quienes velarán por su promoción, difusión y cumplimiento.

## DS- 024- EM- 2016/ DS 023 – EM -2017

### ALCANCE:

1. Actividades Mineras desarrolladas en el **Emplazamiento en superficies o subterráneos de minería metálicos y no metálicos.**



2. Actividades conexas a la actividad

## AUTORIDADES COMPETENTE

MEM -DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
MINERIA

SUNAFIL

OSINERGMIN

GOBIERNO  
REGIONAL



## AUTORIDAD MINERA COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

**ART. 8** El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad minera competente en materia de política y normativa de Seguridad y Salud Ocupacional.

Ejerce su competencia a través de la **Dirección General de Minería** cuyas atribuciones son:

## AUTORIDAD MINERA COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

- Proponer las normas y políticas de Seguridad y Salud Ocupacional
- Incentivar la implementación de SGPREVENTIVA
- Difundir, a través de su página web, las estadísticas
- Verificar la implementación de los requisitos para otorgar autorizaciones especiales y condiciones de operación.
- Elaborar y/o actualizar los anexos y las guías
- Disponer visitas de verificación en zonas donde se realicen actividades mineras.
- Otras que se le encarguen.

## GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

### Derechos del Titular de Actividad Minera

ART 24.- Es derecho del titular de actividad minera **calificar y seleccionar al Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional**, así como al personal **supervisor de seguridad, que cumplan con el perfil profesional** establecido en el presente reglamento.



## GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

### ART 26.- Son obligaciones generales del titular de actividad minera:

Asumir de manera absoluta los costos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional.

Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y el Programa Anual de Capacitación.

Registrar y mantener el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y el informe de las actividades efectuadas durante el año anterior, remitiéndolos a la autoridad competente cuando ella lo requiera

Facilitar el libre ingreso a los supervisores, inspectores o fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad competente a fin de supervisar, inspeccionar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional

## GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

### **ART 26.- Son obligaciones generales del titular de actividad minera:**

Informar a las autoridades competentes que correspondan, dentro de los plazos previstos, la ocurrencia de incidentes peligrosos o accidentes mortales, así como la muerte de trabajadores suscitada en centros asistenciales derivada de accidentes mortales.

Informar a todos los trabajadores, de manera comprensible, sobre los riesgos relacionados con su trabajo, de los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.

Proporcionar y mantener, sin costo alguno, para todos los trabajadores, equipos de protección personal de acuerdo a la naturaleza de la tarea asignada a cada uno de ellos.

Proporcionar a los trabajadores que han sufrido lesión o enfermedad en el lugar de trabajo: primeros auxilios, un medio de transporte adecuado para su evacuación desde el lugar de trabajo y/o el acceso a los servicios médicos correspondientes.

## GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

### ART 26.- Son obligaciones generales del titular de actividad minera:

Informar a las autoridades competentes que correspondan, dentro de los plazos previstos, la ocurrencia de incidentes peligrosos o accidentes mortales, así como la muerte de trabajadores suscitada en centros asistenciales derivada de accidentes mortales.

Informar a todos los trabajadores, de manera comprensible, sobre los riesgos relacionados con su trabajo, de los peligros que implica para su salud y de las medidas de prevención y protección aplicables.

Proporcionar y mantener, sin costo alguno, para todos los trabajadores, equipos de protección personal de acuerdo a la naturaleza de la tarea asignada a cada uno de ellos.

Proporcionar a los trabajadores que han sufrido lesión o enfermedad en el lugar de trabajo: primeros auxilios, un medio de transporte adecuado para su evacuación desde el lugar de trabajo y/o el acceso a los servicios médicos correspondientes.

## GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

### ART 26.- Son obligaciones generales del titular de actividad minera:

Brindar facilidades que permitan a los trabajadores satisfacer sus necesidades de vivienda, de conformidad a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 206 de la Ley.

Proporcionar a los trabajadores las herramientas, los equipos, los materiales y las maquinarias de acuerdo a los estándares y procedimientos de la labor a realizar, que le permitan desarrollarla con la debida seguridad.

Establecer un sistema que permita saber con precisión y en cualquier momento los nombres de todos los trabajadores que están en el turno de trabajo, así como el lugar probable de su ubicación.

Controlar en forma oportuna los riesgos originados por condiciones o actos sub- estándares reportados.

## GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

### **ART 26.- Son obligaciones generales del titular de actividad minera:**

Efectuar inspecciones a sus labores mineras para determinar los peligros y evaluar los riesgos a fin de ejecutar los controles respectivos para mitigarlos o eliminarlos.

Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labora en la actividad minera se someta a los exámenes médicos preocupacionales, anuales, de retiro y complementarios.

Proporcionar a los trabajadores los resultados de los exámenes médicos.

## GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

### ART 26.- Son obligaciones generales del titular de actividad minera:

Mantener actualizados los registros de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, daños a la propiedad, pérdida por interrupción en los procesos productivos, daños al ambiente de trabajo, entre otros, incluyendo sus respectivos costos, con la finalidad de analizar y encontrar las causas que la originaron, para corregirlas o eliminarlas.

Cumplir con las recomendaciones de la autoridad competente en la supervisión, inspección o fiscalización, dentro de los plazos señalados, debiendo informar su cumplimiento a dicha autoridad dentro de los cinco (5) días calendario de efectuado.

El titular de actividad minera no podrá derribar mineral u otros materiales en los sitios que se encuentren a una distancia menor de tres (3) metros del lindero con otra propiedad, salvo acuerdo de las partes.

## GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

### **ART 26.- Son obligaciones generales del titular de actividad minera:**

Suspender las operaciones en las áreas que presenten riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores o que no cuenten con las autorizaciones respectivas.

Entregar a cada trabajador, bajo cargo, copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, así como del presente reglamento.

Implementar las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia

## GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

El titular de actividad minera presenta copia del documento de aprobación *del plan de minado a la autoridad competente hasta el 31 de diciembre de cada año.* Además, corresponde *presentar el documento de aprobación del plan de minado cada vez que éste sea actualizado.* Sin perjuicio de lo anterior, presenta copia del plan de minado documentado en cualquier oportunidad en que le sea requerida por la autoridad competente.

Actividades de beneficio de minerales Si cuentan con la resolución de autorización de funcionamiento de planta de beneficio, otorgada por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, según corresponda.



## Obligaciones de los Supervisores



Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y PETS y usen adecuadamente el EPP apropiado para cada tarea.



Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.

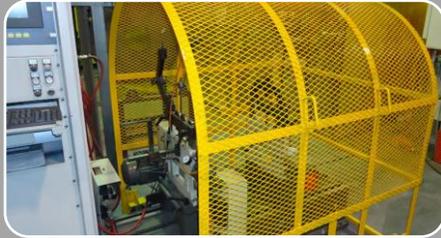


Investigar aquellas situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional consideren que son peligrosas.



Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.

## Obligaciones de los Supervisores



Verificar que los trabajadores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar..



Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área a su mando.



Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del(os) trabajador(es) lesionado(s) o que esté(n) en peligro.

## Obligaciones de los Supervisores



Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo y señalización de las maquinarias que se encuentren en mantenimiento.



Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.



Imponer la **presencia permanente de un supervisor** en las labores mineras de alto riesgo, de acuerdo a la evaluación de riesgos.

## SUPERVISORES DEL TITULAR DE ACTIVIDAD MINERA

Los supervisores que incumplan lo dispuesto en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de los supervisores, inspectores o fiscalizadores y/o de los funcionarios de la autoridad minera competente u otra autoridad competente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, **serán sancionados por su jefe inmediato o por el jefe de área correspondiente.**

## EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES CONEXAS

- **ART. 50.-** Las empresas contratistas mineras, para ejecutar obras o trabajos al servicio del titular de actividad minera, deben estar inscritas en la Dirección General de Minería.
- **ART. 51.-** Las **empresas contratistas están obligadas a cumplir con lo** establecido en el **presente reglamento**, en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional del titular de actividad minera donde brinden sus servicios y demás disposiciones que les fueran aplicables, así como en el **Programa de Capacitación** del mismo titular de actividad minera.

## EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES CONEXAS

- **ART 52.-** Las empresas contratistas, bajo responsabilidad solidaria con el titular de actividad minera, cuando corresponda, proporcionan vivienda a sus trabajadores, la que debe ser supervisada para verificar sus óptimas condiciones de seguridad e higiene, antes de ser ocupada e inspeccionada por lo menos con una periodicidad trimestral, a cargo del contratista.

Las inspecciones que realice el titular de actividad minera deben ser inopinadas y quedar registradas para estar disponibles en caso de ser requeridas por las autoridades competentes.

# PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

## ART. 57.

### 1. Todo Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional debe ser:

- a. Elaborado sobre la base de un diagnóstico situacional o la evaluación de los resultados del programa del año anterior de cada unidad económica administrativa o concesión minera.
- b. Evaluado mensualmente.
- c. Mejorado en forma permanente.
- d. Disponible para las autoridades competentes.
- e. Integrado a nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, ambiente de trabajo, organización del trabajo y evaluación del desempeño en base a condiciones de trabajo

## PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

2. El Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional contendrá lo siguiente:

Los objetivos y metas en los diferentes niveles de la organización.

Control y seguimiento de los objetivos y metas.

Actividades cuyos resultados permitan medir su avance y cumplimiento.

Responsables del cumplimiento de las actividades

El número de monitoreos que se realizará, según el análisis de riesgo en el ambiente de trabajo de cada labor y a nivel de grupos de exposición similar (trabajadores), considerando los agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y otros a los que están expuestos.

Cronograma de ejecución de actividades y presupuesto aprobado y financiado que comprenderá a todos los trabajadores

## PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Dicho Programa será elaborado y puesto a disposición de la autoridad competente y su respectivo fiscalizador en la oportunidad que lo soliciten para verificar su cumplimiento.

Una **copia del acta de aprobación del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional** será remitida a la SUNAFIL, al OSINERGMIN o al **Gobierno Regional**, según el caso, **antes del 31 de diciembre de cada año.**

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- **ART 58.**- Todos los titulares de actividad minera con veinte (20) trabajadores o más por cada Unidad Minera o Unidad de Producción, deben contar con un *Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional*, cuyo contenido es el siguiente:
  - a) Objetivos y alcances.
  - b) Liderazgo, compromisos y Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
  - c) Atribuciones y obligaciones del titular de actividad minera, de los supervisores, del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de los trabajadores y empresas contratistas.
  - d) Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional en las operaciones.

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

ART 59.- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y actualizado toda vez que ocurran cambios en las operaciones y procesos de las actividades mineras. Estará disponible para las autoridades competentes, toda vez que lo soliciten



## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- **ART 61**.- Todo titular de actividad minera con *veinte (20) trabajadores* o más por cada Unidad Minera o Unidad de Producción, debe constituir un *Comité de Seguridad y Salud Ocupacional*, el cual debe contar con un *Reglamento de Constitución y Funcionamiento*. Dicho comité debe ser paritario, es decir, con igual número de representantes de la titular de actividad minera y de los trabajadores de la misma, la cual debe incluir:

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- A) Gerente General o la máxima autoridad de la Unidad Minera o Unidad de Producción.
- B) Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional.
- C) Médico de Salud Ocupacional.
- D) Otros integrantes: titulares y suplentes designados por escrito por el titular de actividad minera.
- E) Representantes de los trabajadores que *no ostenten el cargo de supervisor o realicen labores similares.*

Tales representantes son elegidos mediante votación secreta y directa, en concordancia con el proceso contenido en el **ANEXO 2** de este reglamento.

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- **ART. 63.-** *Son funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:*
  - a) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y otras normas relativas a Seguridad y Salud Ocupacional, armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.
  - b) *Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional* de acuerdo a la estructura establecida en el *ANEXO 3* de este Reglamento
  - c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
  - d) Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que se *llevan a cabo un día laborable dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes*, para analizar y evaluar los resultados del mes anterior, así como el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional; La programación de *reuniones extraordinarias* se efectúa para analizar los *accidentes mortales* o cuando las circunstancias lo exijan.

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Dichos miembros deben ser capacitados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

*Los suplentes* ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional participan *únicamente en ausencia de los titulares*.

Los titulares de actividad minera que cuenten con *sindicatos mayoritarios* incorporan un miembro del respectivo sindicato en *calidad de observador, sin voz ni voto*.

De igual forma, *un representante del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de cada empresa contratista* que realiza actividad minera en la Unidad Minera o Unidad de Producción, o en su defecto, *el supervisor de seguridad de la empresa contratista minera*, puede participar a su solicitud en las reuniones que convoque el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la titular de actividad minera, con *voz pero sin voto*

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- e) Llevar *el libro de actas* de todas sus reuniones el que puede llevarse de *manera electrónica si es que se cuenta con sistema de firmas digitalizadas*, donde se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución son remitidas por escrito a los responsables e involucrados.
- f) *Realizar inspecciones mensuales de todas las instalaciones, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional* las recomendaciones con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores.
- g) Aprobar el *Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional*, el cual debe ser distribuido a todos los trabajadores.

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- h) Supervisar el *cumplimiento del Plan de Minado, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional* las recomendaciones que correspondan con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las supervisiones anteriores.
- i) *Aprobar y revisar mensualmente el Programa Anual de Capacitación.*
- j) Supervisar el *cumplimiento de las disposiciones aprobadas sobre el Uso de ANFO*, conforme al artículo 291 del presente Reglamento, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones que correspondan con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las supervisiones anteriores.

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- k) Analizar mensualmente las causas y las estadísticas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
- l) Poner en conocimiento de la Alta Gerencia de la titular de actividad minera o del órgano que se precise en el Reglamento Interno correspondiente, *el resultado de la investigación de las causas de los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales con el propósito que se inicie investigación*. Los resultados de las investigaciones deben dejarse consignados en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- m) Promover que *los trabajadores nuevos* reciban la correspondiente capacitación en los temas de prevención de riesgos detallados en los ANEXOS 4 y 5.

## CAPACITACIÓN

**ART 71.-** Los titulares de actividades mineras y empresas contratistas, en cumplimiento del artículo 215 de la Ley, deben formular y desarrollar **Programas Anuales de Capacitación** para los trabajadores en todos sus niveles, a fin de formar personal calificado por competencias.

*La modalidad de las capacitaciones es determinada de acuerdo al puesto de trabajo y la IPERC correspondiente.*

En caso que se determine la posibilidad de realizar una capacitación virtual, corresponde implementar un sistema de evaluación de conocimientos. Sin perjuicio de lo anterior, las capacitaciones prácticas deben ser presenciales. Todas las capacitaciones, sean éstas teóricas o prácticas, se realizan dentro del horario de trabajo.

Los Programas Anuales de Capacitación de Seguridad y Salud Ocupacional deben incluir una **matriz de control donde se precise los temas de capacitación que recibe cada trabajador de acuerdo a su puesto de trabajo y a la IPERC correspondiente**.

Las capacitaciones pueden ser impartidas por **personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, especialistas en la materia de la propia organización y/o externas a la misma**.

## CAPACITACIÓN

ART 72.- Cuando un *trabajador nuevo* ingrese a una Unidad Minera o Unidad de Producción recibe en forma obligatoria lo siguiente:

1. Inducción y orientación básica **no menor de ocho (8) horas**, de acuerdo al *ANEXO 4*.
2. *Capacitación específica teórico-práctica en el Lugar de Trabajo*. Esta capacitación en ningún caso puede ser menor **de ocho (8) horas** diarias durante **cuatro (4) días**, en *actividades mineras y conexas de alto riesgo*, según el ANEXO 5 y **no menor de ocho (8) horas** diarias **durante dos (2) días** en *actividades de menor riesgo*.

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## ANEXO N° 4 INDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN BÁSICA PARA USO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Titular:	Trabajador:
E.C.M./CONEXAS :	Fecha de Ingreso:
Unidad de Producción:	Registro o N° de Fotocheck:
Distrito:	Ocupación:
Provincia:	Área de Trabajo:

- Revisión del Programa de Recorrido de Inducción por Ingreso del Departamento de Administración de Personal.
- Bienvenida y explicación del propósito de la orientación.
- Pasado y presente del desempeño de la unidad de producción en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Importancia del trabajador en el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Presentación y explicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional implementado en la empresa minera.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglas de Tránsito y otras normas.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Obligaciones, Derechos y Responsabilidades de los trabajadores y supervisores
- Explicación de Peligros, Riesgos, incidentes, estándares, PETS, ATS, PETAR, IPERC y jerarquía de controles.
- Trabajos de alto riesgo en la Unidad Minera.
- Higiene ocupacional: Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía.
- Código de colores y señalización.
- Control de sustancias peligrosas
- Primeros Auxilios y Resucitación ~~Cardio~~ Pulmonar (RCP).
- Plan de emergencias en la Unidad minera.

Fecha,

.....  
Firma del Trabajador.

.....  
VºBº del Gerente de Seguridad y  
Salud Ocupacional o Ingeniero de Seguridad

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## ANEXO N° 5

### PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Titular:	Trabajador:
E.C.M./CONEXAS.:	Fecha de Ingreso:
Unidad de Producción:	Registro o N° de Fotocheck:
Distrito:	Ocupación:
Provincia:	Área de Trabajo:

1. Bienvenida y explicación del propósito de la orientación.
2. Reconocimiento guiado a las áreas donde los trabajadores desempeñarán su trabajo
3. Explicación de las estadísticas de seguridad del departamento o sección.
4. Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales del Área.
5. Explicación de los peligros y riesgos existentes en el área.
6. Capacitación sobre los estándares que corresponden al área, con la evaluación correspondiente.
7. Capacitación sobre los PETS que corresponden al área, con la evaluación correspondiente.
8. Capacitación teórico-práctico sobre las actividades de alto riesgo que se realizan en el área.
9. Capacitación en el control de los materiales peligrosos que se utilizan en el área.
10. Capacitación sobre los agentes físicos, químicos, biológicos presentes en el área.
11. Identificación y prevención ergonómica.
12. Código de colores y señalización en el área
13. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
14. Uso del teléfono del área de trabajo y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
15. Capacitación en los protocolos de respuesta a emergencia, establecidos para el área donde se desempeñarán los trabajadores.
16. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de refugios mineros, equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
17. Cómo reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
18. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
19. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

Fecha,

.....  
Firma del Trabajador.

.....  
V°B° del Ingeniero Supervisor

## CAPACITACIÓN

En el caso de que el ***trabajador ingrese a la Unidad Minera o Unidad de Producción*** para realizar labores especiales de mantenimiento de instalaciones y equipos y otras que **no excedan de treinta (30) días**, recibe una inducción de acuerdo al ANEXO 4, no menor de cuatro (4) horas.

La inducción de acuerdo al anexo indicado tiene una vigencia de un (1) año para la misma Unidad Minera o Unidad de Producción.

Luego de **concluir la inducción y capacitación indicadas**, el **Área de Capacitación** emite una constancia en la que se consigna que ***el trabajador es apto para ocupar el puesto de trabajo que se le asigna.***

## CAPACITACIÓN

- ART 74.- Todo trabajador, incluidos los supervisores, personal administrativo y la Alta Gerencia del titular de actividad minera y de las empresas contratistas, que no sea personal nuevo, debe recibir una **capacitación anual en los temas indicados en el ANEXO 6** referido a la Capacitación Básica en Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual el *titular de actividad minera debe determinar los cursos a brindar a cada trabajador de acuerdo al puesto de trabajo y a la IPERC* respectivos, considerando para cada curso, como mínimo, las horas establecidas en el mencionado anexo

## CAPACITACIÓN

**ART 75.**- La capacitación debe incluir, además de los aspectos considerados en el ANEXO 6 y en lo que corresponda, de acuerdo a la determinación que realice el titular de actividad minera tomando en consideración el puesto de trabajo y la IPERC, lo siguiente:

1. Prevención de caída de rocas
2. Ejecución de los trabajos de desate y sostenimiento en techos y paredes de labores mineras, de acuerdo a estándares establecidos.
3. Seguridad con explosivos.
4. Riesgos de la concentración residual de los gases que emana el ANFO o sus mezclas en labores subterráneas.
5. Bloqueo de energías (Eléctrica, mecánica, hidráulica, neumática y otros).
6. Trabajos en espacios confinados.
7. Trabajos en caliente.

## CAPACITACIÓN

- 8 Ubicación, uso y control de sustancias y/o materiales peligrosos, incluyendo la disponibilidad de antídotos para casos de emergencia.
- 9 Manejo y disposición de los residuos sólidos considerando las etapas y procesos del plan establecido para dicho fin.
- 10 Uso de la información de la hoja de datos de seguridad de materiales (HDSM -MSDS).
- 11 Ventilación de mina.
- 12 Instalación, operación y mantenimiento de equipos mecánicos fijos y móviles de acuerdo a las especificaciones técnicas de los fabricantes.
- 13 Sistemas de izaje.
- 14 Escaleras y andamios.
- 15 Seguridad con herramientas manuales/eléctricas.

Debe entregarse una *constancia de capacitación* al finalizar cada curso la que tiene validez dentro del año de capacitación y para la misma Unidad Minera o Unidad de Producción

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## ANEXO Nº 6

### CAPACITACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional basado en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.	Notificación, Investigación y reporte de Incidentes, Incidentes peligrosos y accidentes de trabajo	Liderazgo y motivación	Seguridad basada en el comportamiento	Respuesta a Emergencias por áreas específicas.	IPERC	Trabajos en altura	Mapa de Riesgos	El significado y el uso del código de señales y colores	Auditoría, Fiscalización e Inspección de Seguridad	Primeros Auxilios	Prevención y Protección Contra Incendios	Estándares y Procedimientos de trabajo seguro por actividades	Higiene Ocupacional (Agentes físicos, Químicos, Biológicos)	Ergonomía	Riesgos psicosociales	Manejo Defensivo y/o transporte de personal	Comité de Seguridad y Salud Ocupacional	Política de Seguridad y Salud Ocupacional	Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional	Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional	Seguridad en la oficina	Riesgos Eléctricos	Disposición de residuos sólidos	Control de sustancias peligrosas	El uso de equipo de protección personal (EPP)
Horas mínimas de duración de capacitación	8	8	8	8	8	8	8	4	8	8	4	4	8	8	8	4	8	4	4	4	4	4	4	4	4	4

024-DS-EM-2016

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## ANEXO N° 6

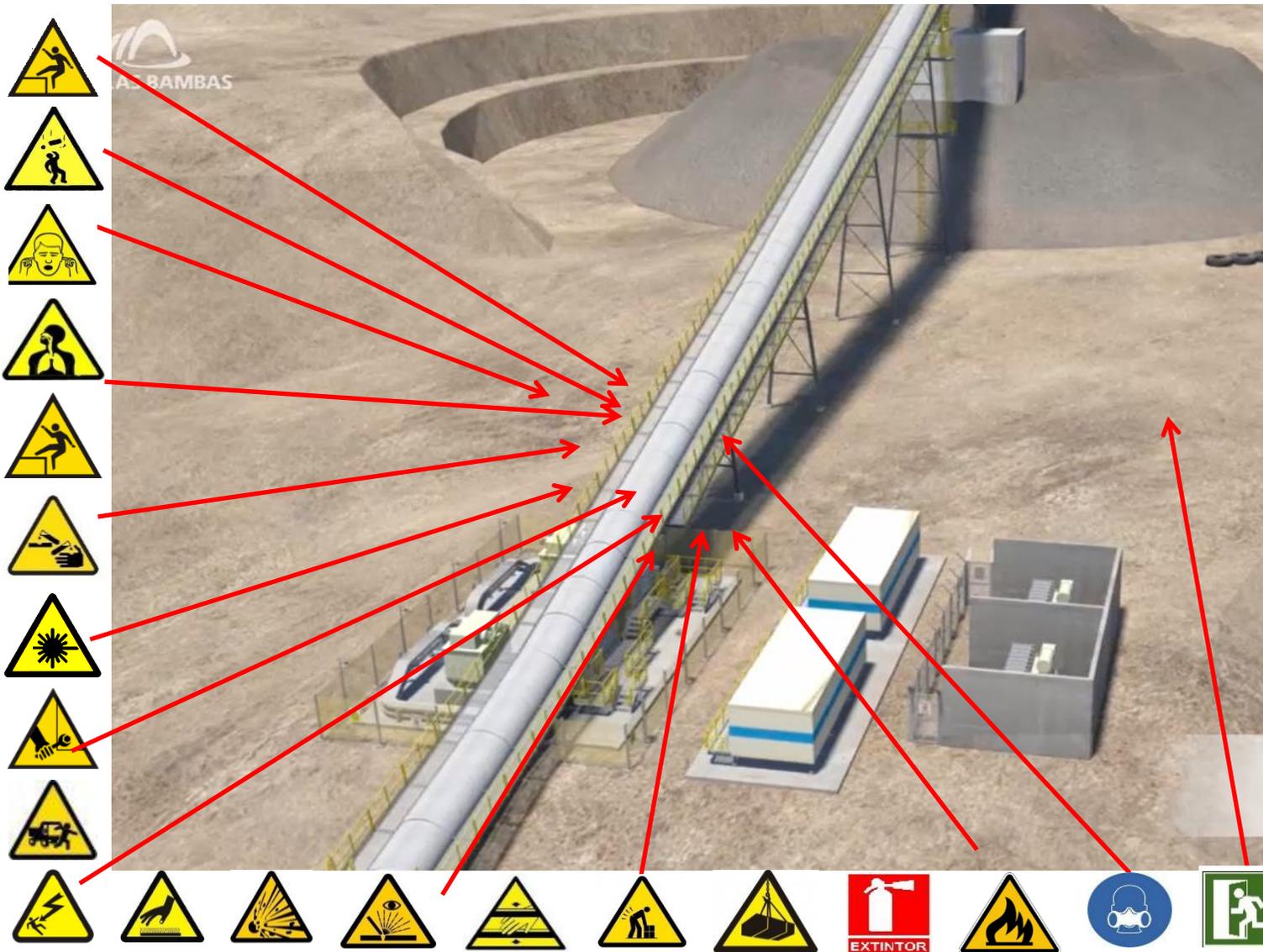
### CAPACITACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	Gestión y de la Seguridad y Salud Ocupacional basado en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Política de Seguridad y Salud Ocupacional	Notificación, Investigación y reporte de incidentes, incidentes peligrosos y accidentes de trabajo	Liderazgo y motivación. Seguridad basada en el Comportamiento	Respuesta a Emergencias por áreas específicas.	IPERC	Trabajos en altura	Mapa de Riesgos, Riesgos psicosociales.	Significado y uso de código de señales y colores	Auditoría, Fiscalización e Inspección de Seguridad	Primeros Auxilios	Prevención y Protección Contra Incendios	Estándares y procedimiento escrito de trabajo seguro por actividades	Higiene Ocupacional (Agentes físicos, Químicos, Biológicos) Disposición de residuos sólidos. Control de Sustancias peligrosas.	Manejo defensivo y/o transporte de personal	Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.	Seguridad en la oficina y ergonomía	Riesgos Eléctricos	Prevención de accidente por desprendimiento de rocas	Prevención de accidente por gaseamiento	El uso de equipo de protección personal (EPP)
Horas mínimas de duración de capacitación por cada curso	3	3	2	4	4	4	4	2	3	2	2	2	2	4	3	2	3	3	3	2

Los cursos que debe llevar cada trabajador se determinan de acuerdo al puesto de cada trabajador y en base a la IPERC correspondiente.

# MAPA DE RIESGOS

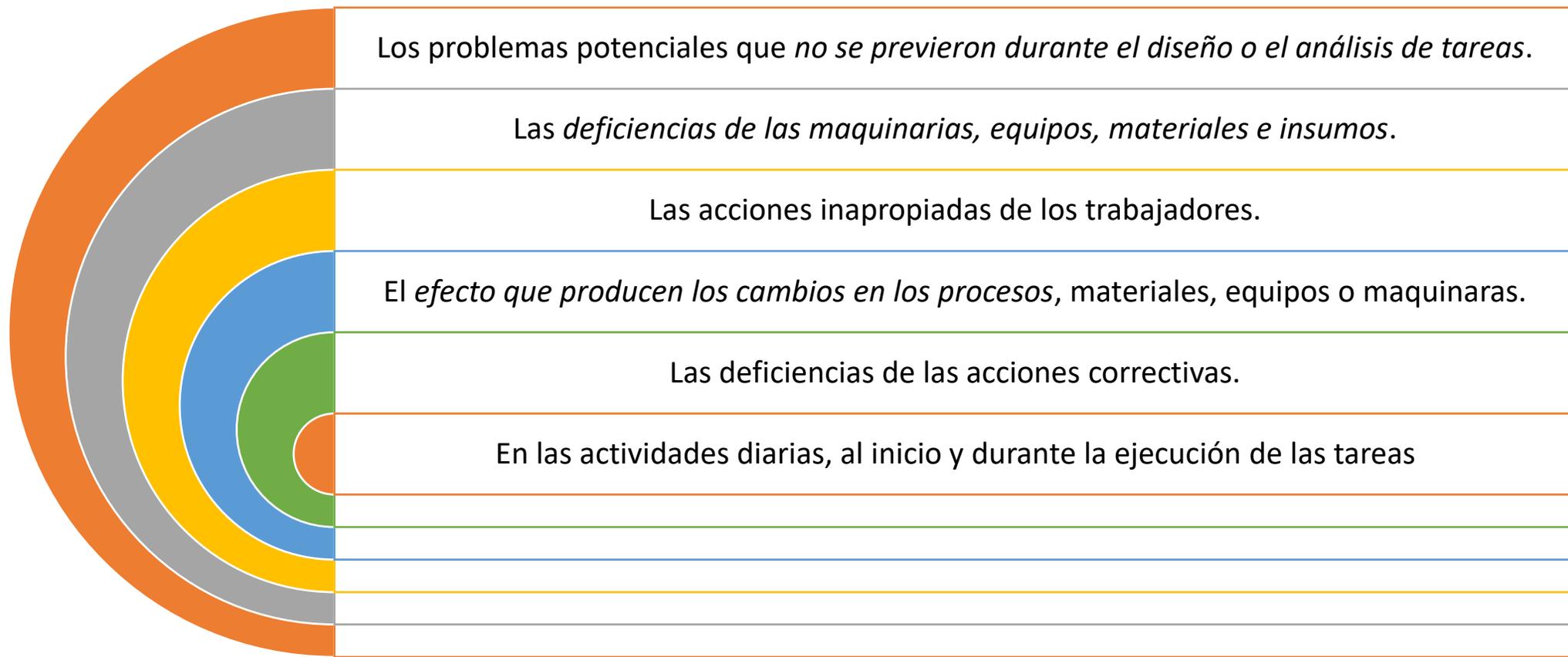
## MONTAJE DE CORTINAS METALICAS ENTRE POLEAS 4 Y 5 DE FAJA OVERLAND 0240-CVB-0004



LEYENDA	
DESCRIPCIÓN	SÍMBOLOS
PUNTO DE REUNIÓN	
SALIDA DE EMERGENCIA	
REGULADOR DE VELOCIDAD DEL ÁREA	
DUCHA Y LAVA OJOS	
REGULADOR DE VELOCIDAD PLANTA	
ESTACIÓN DE EMERGENCIA	
EXTINTOR	
PARE	
EQUIPO MOVIL	
MAQUINARIA PESADA	
INCENDIO	
ELÉCTRICO	
ATRAPAMIENTO	
CAÍDAS A DESNIVEL	
EXP. POLVO	
EXP. RUIDO	
CARGA SUSPENDIDA	
CONTACTO CON SUSTANCIAS QUÍMICAS	
USO DE GUANTES	
USO DE ARNÉS	
USO DE RESPIRADOR	
USO DE TAPONES	
USO DE TRAJE DESCARTABLE	
USO DE BOTAS	

# IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL (IPERC)

ART 95.- El titular de actividad minera deberá *identificar permanentemente los peligros, evaluar los riesgos e implementar medidas de control, con la participación de todos los trabajadores* en los aspectos que a continuación se indica, en:



# IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL (IPERC)

**Art 97.-** El titular de actividad minera debe elaborar la línea base de la IPERC, de acuerdo al ANEXO 8, como mínimo, y sobre dicha base elabora el mapa de riesgos, los cuales deben formar parte del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional. La línea base de la IPERC debe ser actualizada **anualmente por el titular de actividad minera y cuando:**

- a) Se realicen *cambios en los procesos, equipos, materiales, insumos, herramientas y ambientes de trabajo que afecten la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores.*
- b) Ocurran **incidentes peligrosos.**
- c) Se dicte *cambios en la legislación.*

En toda labor debe mantenerse una copia de la Línea Base de la IPERC actualizada de las tareas a realizar.

Estas **tareas se realizan** cuando los **controles** descritos en la IPERC estén **totalmente implementados.**

**FECHA, LUGAR Y DATOS DE TRABAJADORES:**

FECHA	HORA	NIVEL/ÁREA	NOMBRES	FIRMA

DESCRIPCIÓN DEL PELIGRO	RIESGO	EVALUACIÓN IPER			MEDIDAS DE CONTROL A IMPLEMENTAR	EVALUACIÓN RIESGO RESIDUAL		
		A	M	B		A	M	B

**SECUENCIA PARA CONTROLAR EL PELIGRO Y REDUCIR EL RIESGO.**

- 1.-
- 2.-
- 3.-

**DATOS DE LOS SUPERVISORES**

HORA	NOMBRE SUPERVISOR	MEDIDA CORRECTIVA	FIRMA

### MATRIZ BÁSICA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

SEVERIDAD	Catastrófico	1	1	2	4	7	11	NIVEL DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE MEDIDA CORRECTIVA			
	Mortalidad	2	3	5	8	12	16				ALTO	Riesgo intolerable, requiere controles inmediatos. Si no se puede controlar el PELIGRO se paralizan los trabajos operacionales en la labor.	0-24 HORAS
	Permanente	3	6	9	13	17	20				MEDIO	Iniciar medidas para eliminar/reducir el riesgo. Evaluar si la acción se puede ejecutar de manera inmediata	0-72HORAS
	Temporal	4	10	14	18	21	23				BAJO	Este riesgo puede ser tolerable.	1 MES
	Menor	5	15	19	22	24	25						
			A	B	C	D	E						
			Común	Ha sucedido	Podría suceder	Raro que suceda	Prácticamente imposible que suceda						
			FRECUENCIA										

CRITERIOS			
SEVERIDAD	Lesión personal	Daño a la propiedad	Daño al proceso
Catastrófico	Varias fatalidades. Varias personas con lesiones permanentes.	Pérdidas por un monto mayor a US\$ 100,000	Paralización del proceso de más de 1 mes o paralización definitiva.
Mortalidad (Pérdida mayor)	Una mortalidad. Estado vegetal.	Pérdidas por un monto entre US\$ 10,001 y US\$ 100,000	Paralización del proceso de más de 1 semana y menos de 1 mes
Pérdida permanente	Lesiones que incapacitan a la persona para su actividad normal de por vida. Enfermedades ocupacionales avanzadas.	Pérdida por un monto entre US\$ 5,001 y US\$ 10,000	Paralización del proceso de más de 1 día hasta 1 semana.
Pérdida temporal	Lesiones que incapacitan a la persona temporalmente. Lesiones por posición ergonómica	Pérdida por monto mayor o igual a US\$ 1,000 y menor a US\$ 5,000	Paralización de 1 día.
Pérdida menor	Lesión que no incapacita a la persona. Lesiones leves.	Pérdida por monto menor a US\$ 1,000	Paralización menor de 1 día.

CRITERIOS		
PROBABILIDAD	Probabilidad de frecuencia	Frecuencia de exposición
Común (muy probable)	Sucede con demasiada frecuencia.	Muchas (6 o más) personas expuestas. Varias veces al día .
Ha sucedido (probable)	Sucede con frecuencia.	Moderado (3 a 5) personas expuestas varias veces al día.
Podría suceder (posible)	Sucede ocasionalmente.	Pocas (1 a 2) personas expuestas varias veces al día. Muchas personas expuestas ocasionalmente .
Raro que suceda (poco probable)	Rara vez ocurre. No es muy probable que ocurra.	Moderado (3 a 5) personas expuestas ocasionalmente .
Prácticamente imposible que suceda.	Muy rara vez ocurre. Imposible que ocurra.	Pocas (1 a 2) personas expuestas ocasionalmente.

## ESTÁNDARES Y PROCEDIMIENTOS ESCRITOS DE TRABAJO SEGURO (PETS)

**ART. 98.-** El *titular de actividad minera, con participación de los trabajadores, elaborará, actualizará e implementará* los **estándares** de acuerdo al ANEXO N° 9 y los **PETS**, según el ANEXO N°10, los cuales se pondrán en sus respectivos manuales y los distribuirán e instruirán a sus trabajadores para su uso obligatorio, colocándolos en sus respectivas labores y áreas de trabajo.

**ART. 99.-** *Para lograr que los trabajadores hayan entendido una orden de trabajo, se les explicará los estándares y PETS para la actividad, asegurando su entendimiento y su puesta en práctica, verificándolo en la labor.*

*Para realizar actividades no rutinarias, no identificadas en el IPERC de Línea Base y que no cuente con un PETS se deberá implementar el **Análisis de Trabajo Seguro (ATS)** de acuerdo al formato del ANEXO N° 11.*

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## ANEXO N° 9

### FORMATO PARA ELABORACION DE ESTANDARES

LOGO EMPRESA	NOMBRE DEL ESTÁNDAR		UNIDAD MINERA
	Código:	Versión:	
	Fecha de elaboración:	Página:	

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS
4. ESPECIFICACIONES DEL ESTÁNDAR
5. RESPONSABLES.
6. REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTACIÓN
7. REVISIÓN.

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SUPERVISOR DEL AREA	GERENTE DEL AREA	GERENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GERENTE DE OPERACIONES
FECHA DE ELABORACIÓN:			FECHA DE APROBACIÓN:

# LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PETS

LOGO EMPRESA	NOMBRE DEL PETS		UNIDAD MINERA
	Area:	Versión:	
	Código:	Página:	

1. PERSONAL

- 1.1
- 1.2

2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- 2.1
- 2.2

3. EQUIPOS / HERRAMIENTAS / MATERIALES.

- 3.1
- 3.2

4. PROCEDIMIENTO

- 4.1
- 4.2

5. RESTRICCIONES

- 5.1
- 5.2

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
SUPERVISOR DEL AREA	GERENTE DEL AREA	GERENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GERENTE DE OPERACIONES
FECHA DE ELABORACIÓN:			FECHA DE APROBACIÓN:

## HIGIENE OCUPACIONAL

**ART 100.-** *La planificación, organización, ejecución y validación de los monitoreos del programa de prevención de los diferentes agentes* que representen riesgos para la salud de los trabajadores es realizada

### ESPECIALIDADES

- ingeniero de minas
- ingeniero geólogo
- ingeniero químico
- ingeniero metalurgista
- ingeniero de higiene y seguridad
- ingeniero de seguridad industrial y minera,

### EXPERIENCIA

- *con un mínimo de tres (3) años de y/o en higiene ocupacional*

### CAPACITACIÓN O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

## AGENTES FÍSICOS

**ART. 102** Todo titular de actividad minera *deberá monitorear los agentes físicos* presentes en las actividades mineras y conexas, tales como: *ruido, temperaturas extremas, vibraciones, iluminación y radiaciones ionizantes y otros.*

**ART. 103.**- Cuando el *nivel de ruido o el nivel de exposición superen los valores indicados* en el ANEXO N° 12, se adoptarán las medidas correctivas siguiendo la jerarquía de controles establecida en el artículo 96 del presente reglamento.

Para la medición de ruido se utilizará la Guía N° 1.

## SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO Y CÓDIGO DE COLORES

**ART. 127.-** Las áreas de trabajo deberán ser *señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el ANEXO N° 17.*

El titular de actividad minera deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Colocar letreros con el Código de Señales y Colores en lugares visibles dentro del lugar de trabajo.
- b) Preparar y difundir el Código de Señales y Colores, mediante cartillas de seguridad.
- c) Señalizar las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, sustancias tóxicas, corrosivas de alta presión y otros, indicando el sentido de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas e identificándolas con colores, de acuerdo al Código de Señales y Colores.

**ART. 128.-** Los letreros referidos en el artículo precedente deberán ser colocados en *puntos visibles y estratégicos de las áreas de alto riesgo* identificadas, indicando el número de teléfono del responsable del área correspondiente.

# ANEXO 17 CÓDIGO DE COLORES Y SEÑALES

ADVERTENCIA								
PROHIBICIONES								
OBLIGATORIOS								
INFORMACIÓN GENERAL								
INFORMACIÓN CONTRA INCENDIOS								

**UBICACIÓN DE LA LEYENDA**

**ROMBO N° 704 IDENTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

**CABLES ELÉCTRICOS**

1000V	AMARILLO
2000V	VERDE/AMARILLO
3000V	ROJO
3500V	VERDE/ROJO
4000V	VERDE/ROJO/AMARILLO
5000V	VERDE/ROJO/AMARILLO/ROJO
6000V	VERDE/ROJO/AMARILLO/ROJO/AMARILLO

**COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE TUBERÍAS DE ACUERDO A NTP-399-012**

AGUA	WAPOR DE AGUA
PETROLIO Y DERIVADOS	CONTRA INCENDIO
DRENAJE	AIRE
AGUAS RESIDUALES	

**COLORES DE IDENTIFICACIÓN DE GASAS INDUSTRIALES CONTENIDAS EN ENVASES A PRESIÓN SEGÚN NTP 318-010**

ROJO	VERDE	AMARILLO	ROJO	VERDE	AMARILLO	ROJO	VERDE	AMARILLO
OXIGENO	ACETILENO	ARGÓN	ACETILENO	ACETILENO	ACETILENO	ACETILENO	ACETILENO	ACETILENO

**PISOS**

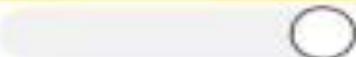
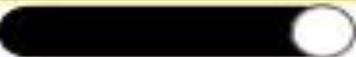
VERDE	VERDE/AMARILLO	VERDE/AMARILLO/ROJO	VERDE/AMARILLO/ROJO/AMARILLO
VERDE	VERDE/AMARILLO	VERDE/AMARILLO/ROJO	VERDE/AMARILLO/ROJO/AMARILLO

**CÓDIGO DE COLORES PARA DISPOSITIVOS DE RESIDUOS SÓLIDOS NTP 900.028-2005**

	Reproducible	No Reproducible
Metal		
Vidrio		
Papel y cartón		
Plástico		
Orgánico		
Generales		
Peligrosos		

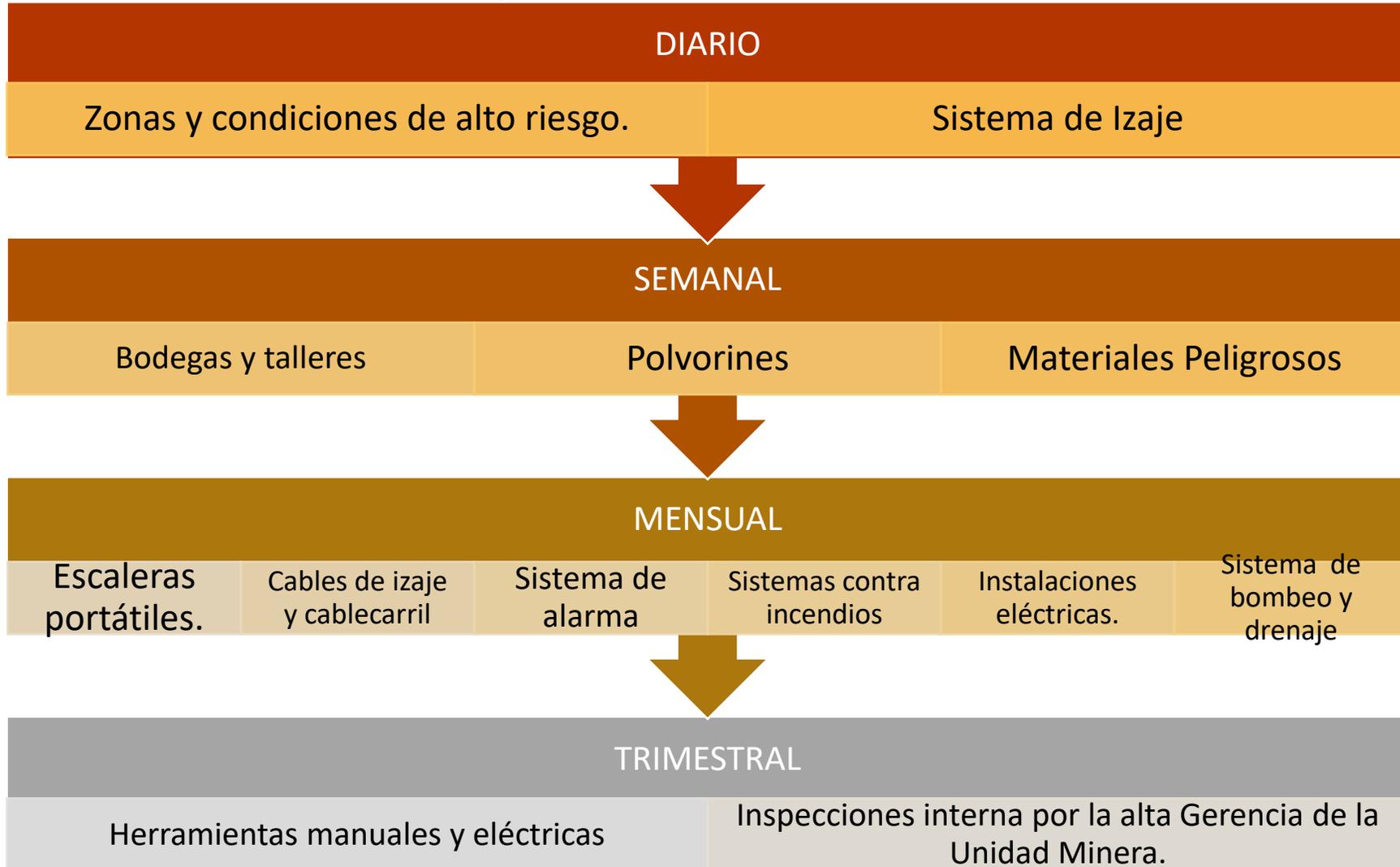
EN CONCORDANCIA CON LA NTP - 399.010-1. CUALQUIER SEÑAL NECESARIA QUE NO SE ENCUENTRE EN EL PRESENTE ANEXO TAMBIÉN DEBERÁ SER ELABORADA DE ACUERDO A DICHA NORMA

# Código de colores en tuberías

Color	Significado
 Rojo	Contra incendio
 Verde	Agua
 Gris	Vapor de agua
 Aluminio	Petróleo y derivados
 Marrón	Aceites vegetales y animales
 Amarillo ocre	Gases (incluye licuados)
 Violeta	Ácidos y álcalis
 Azul claro	Aire
 Blanco	Sustancias alimenticias
 Negro	Aguas negras

De acuerdo a la NTP-399.012 para instalaciones terrestres.

# INSPECCIONES, AUDITORIAS Y CONTROLES



## CIERRE

- El DS 024 - EM-2016 y su modificatoria, es un documento amplio y completo que nos va ayudar a supervisar, controlar los riesgos que se presenten durante la actividad minera.



# ¡Gracias!



Centro de  
Especializaciones  
Noeder

Conócenos más haciendo clic en cada botón

